



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Radicación 41001-31-10-001-2020-00267-00
Demandante JUAN FELIPE MOSQUERA MONTILLA
Demandado GABRIELA TRUJILLO RUBIANO en representación de su menor hijo
JACOBO MOSQUERA MONTILLA
Actuación Admite demanda/Interlocutorio S.O.

Neiva, Catorce (14) de Enero de dos mil Veintiuno (2021)

Estudiada la demanda de impugnación de la paternidad, presentada a través de apoderado judicial por JUAN FELIPE MOSQUERA MONTILLA en contra de su menor hijo JACOBO MOSQUERA MONTILLA representado legalmente por su progenitora GABRIELA TRUJILLO RUBIANO, luego de estudiada la misma, este Despacho:

RESUELVE:

1. **ADMITIR** en primera instancia la presente demanda de impugnación de la paternidad, e imprímase el trámite del proceso verbal conforme lo previsto en los artículos 368 y 386 del Código General del Proceso.
2. De la demanda y sus anexos, se ordena correr traslado a la señora **GABRIELA TRUJILLO RUBIANO** quien actúa en representación de su menor hijo **JACOBO MOSQUERA MONTILLA**, para que por medio de apoderado la conteste, aporte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. Se advierte que no se hace necesario designarle curador Ad-litem al menor demandado, teniendo en cuenta que su representación se encuentra en cabeza de su progenitora.
3. Se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, efectúe las diligencias necesarias para notificar a la aquí demandada en los términos establecidos en el Decreto 806 de 2020, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 C.G.P.)
4. Dar traslado de la prueba de ADN, practicada por el Laboratorio de Genética y Pruebas Especializadas S.A.S. –GENES-, a la parte demandada, por el término de tres (3) días de conformidad a lo previsto en el inciso segundo, numeral segundo del artículo 386 del C. General del Proceso.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

5. Notifíquesele este auto a la Procuradora de Familia y al Defensor de Familia de esta ciudad, para los fines legales pertinentes, con fundamento en los artículos 81 numeral 11 y parágrafo del artículo 95 de la Ley 1098 de 2006.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 15 DE ENERO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 14 DE ENERO 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 004

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO